

# INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE SERIE R15 B OPERACIONES POR SERVICIO

## Contenido

Fundamento legal de la Serie .....	2
Facultades de la CNBV .....	2
Información a reportar .....	2
Medio de envío de la información .....	2
Periodicidad de Envío .....	2
Especificaciones de la serie .....	2
Objetivo de la Serie .....	3
Reportes que integran la serie .....	3
Consideraciones Generales de la Serie .....	3
<b>R15 B - 1522 Usuarios No Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular.....</b>	<b>4</b>
Descripción del reporte .....	4
Estructura del reporte.....	5
Especificaciones del reporte .....	8
<b>R15 B - 1523 Operaciones de Clientes realizadas a través de Medios Electrónicos.....</b>	<b>8</b>
Descripción del reporte .....	8
Estructura del reporte.....	9
Especificaciones del reporte .....	16
<b>R15 B-1524 Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos .....</b>	<b>16</b>
Descripción del reporte .....	16
Estructura del reporte.....	17
Especificaciones del reporte .....	22
Catálogos .....	23
Glosario de términos .....	25

## **Fundamento legal de la Serie**

Las Sociedades Financieras Populares (SOFIPO) deben enviar la información relacionada a la Serie R15 Operaciones por servicio como se indica en el presente instructivo de llenado y de acuerdo a lo señalado en las disposiciones legales siguientes:

## **Facultades de la CNBV**

Artículo 4º, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), donde se establece que corresponde a la CNBV, *“Expedir normas respecto a la información que deberán proporcionarle periódicamente las entidades”*.

## **Información a reportar**

Las Sociedades Financieras Populares deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, su información financiera, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo N a las presentes disposiciones.

## **Medio de envío de la información**

En el artículo 330 primer párrafo de las Disposiciones, se establece que: *“Las Sociedades Financieras Populares deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las Sociedades Financieras Populares deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema”*.

## **Periodicidad de Envío**

El artículo 329 de las Disposiciones establece *“Las Sociedades Financieras Populares, proporcionarán trimestralmente a la Comisión y a los Comités de Supervisión de las Federaciones que las supervisen auxiliarmente, la información a que se refieren la Serie R15 Operaciones proporcionadas a través de medios electrónicos, con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.*

## **Especificaciones de la serie**

El presente documento contiene las características del instructivo y tiene como objetivo proveer información general de los datos que deben proporcionar las **Sociedades Financieras Populares** (SOFIPOS); sin embargo, es importante indicar que: la definición de documento, catálogos, número de columnas y tipos de datos esperados, se encuentran disponibles y actualizados en línea en el SITI. Por lo anterior, es importante que sean consultados y tomados directamente del sistema para evitar posibles errores de llenado y por consiguiente de validación. De cualquier forma, serán notificados oportunamente sobre cualquier cambio que se realice.

### **R15 B - 1522 Usuarios No Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular**

En este reporte se solicita información relacionada con el número de clientes (socios y no socios) de otras Entidades (usuarios no clientes) que operaron en los servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la **Sociedad Financiera Popular**, así como el número y monto de las operaciones realizados por estos.

### **R15 B-1523 Operaciones de Clientes realizadas a través de Medios Electrónicos**

Este reporte solicita información relacionada con el número y monto de las operaciones que realizaron los clientes (socios y no socios) de los Servicios a través de Medios Electrónicos.

### **R15 B-1524 Clientes de los Servicios proporcionadas a través de Medios Electrónicos**

Este reporte solicita información relacionada con el número de clientes activos (socios y no socios) por cada Servicio realizado a través de Medios Electrónicos.

### **Objetivo de la Serie**

La serie **R15 Operaciones por Servicio**, tiene por objeto recabar información referente a las diversas operaciones monetarias realizadas por los clientes (socios y no socios) y/o usuarios a través de la utilización de equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados, de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, conocidos como “medios electrónicos”.

El reporte considera información referente a los datos de los clientes activos (socios y no socios) y al número de clientes (socios y no socios) y/o usuarios que utilizaron servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos.

Para efectos de este reporte, se entenderá por operación monetaria a todas aquellas transacciones que implican el movimiento de recursos dinerarios de una cuenta, tales como: depósitos, transferencias, inversiones, pago de créditos, pago de servicios e impuestos, compras y retiros de efectivo realizados por los clientes (socios y no socios).

### **Reportes que integran la serie**

Esta serie se integra por (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser trimestral para el B-1522 Usuarios no clientes de servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la **Sociedad Financiera Popular**, el B-1523 Operaciones de clientes realizadas a través de medios electrónicos y el B-1524 Clientes de los servicios proporcionados a través de medios electrónicos. Dichos reportes serán aplicables para todas las **Sociedades Financieras Populares** de todos los niveles (I, II, III, IV).

### **Consideraciones Generales de la Serie**

El presente instructivo es un documento de apoyo para las **Sociedades Financieras Populares** supervisadas que contiene las características de cada uno de los reportes y tiene como objetivo proveer información general de los datos que deben proporcionar las **Sociedades Financieras Populares**, no obstante, su aspecto dinámico tanto en la definición del documento como en los catálogos, columnas y tipos de datos esperados, se encuentran disponibles en línea en el SITI en los apartados correspondientes, lo anterior, con la finalidad de mantenerlos debidamente actualizados,

por lo que es importante que sean consultados y tomados directamente del referido sistema para evitar posibles errores de llenado y por consiguiente de validación.

Para las columnas que utilizan catálogos el dato es obligatorio y la clave debe anotarse exactamente como está presentada en la sección de catálogos del SITI.

Las operaciones que informe la **Sociedades Financieras Populares**, deben reportarse con datos e importes acumulados por trimestre, en virtud de la que la periodicidad de esta serie es trimestral.

Los datos que se refieren a **importes**, se deben presentar en pesos. Los montos de toda transacción efectuada en cualquier moneda extranjera o en unidades de inversión (Udis) deberán ser valorizados a pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en el Criterio A-2 Aplicación de normas particulares contenido en el Anexo E relativo a los criterios de contabilidad de las disposiciones aplicables. Dichos importes deben reportarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, redondeándose al entero superior cuando el decimal sea mayor o igual a 0.5, y al entero inferior cuando se menor al 0.5. Ejemplo: para un importe de \$ 20,585.70, sería 20586.

Para las columnas que utilizan **catálogos** el dato es obligatorio y debe tomarse idéntico al presentado en la sección de catálogos del SITI.

Los datos **numéricos**, se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Ejemplo: Número de operaciones: 1, 156,830, sería 1156830.

Los datos tipo **fecha**, se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin diagonales ni caracteres especiales. El formato de fecha es: AAAAMM. Ejemplos: si la fecha de reporte es octubre de 2015, se reportará 201510. Para el caso del **periodo** que se reporta, esté tendrá el formato de AAAAMM, por ejemplo si se está reportando el periodo que concluye en septiembre de 2015, se deberá capturar 201509.

Todas las columnas deberán reportarse con dato, por lo que no se aceptarán campos vacíos en el envío de la información.

## **R15 B - 1522 Usuarios No Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular**

### **Descripción del reporte**

Este reporte tiene por objetivo recabar información referente al número de clientes de otras Entidades (usuarios no clientes) que han utilizado alguno o algunos de los diferentes servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la **Sociedad Financiera Popular** que envía la información contenida en el presente reporte, así como, del número y monto de las operaciones de dichos usuarios realizadas en los servicios proporcionadas a través de medios electrónicos de la **Sociedad Financiera Popular**.

Los datos que las **Sociedades Financieras Populares** deberán reportar por cada medio electrónico se refieren al número de usuarios no clientes al cierre del periodo, por lo que se deberá reportar un registro por cada servicio que a través de estos medios se encuentre disponible.

En lo referente a las operaciones, las **Sociedades Financieras Populares** deberán reportar el número de operaciones realizadas por los clientes de otras Entidades en los servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la **Sociedad Financiera Popular** que envía la información del presente reporte, así como los importes operados por estos clientes en los servicios proporcionados a través de medios electrónicos de esta **Sociedad Financiera Popular** durante cada período reportado.

El reporte se encuentra dividido en cuatro secciones, que se describen a continuación:

- a) *Sección identificador del reporte.*- En esta sección se reportan campos generales del reporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte y periodo, así como datos generales de la Sociedad Financiera Popular y que efectivamente se esté reportando la información.
- b) *Sección identificador del servicio proporcionado a través del medio electrónico.*- Se refiere a los datos para identificar el tipo de producto y servicio proporcionado por medios electrónicos (tarjeta de crédito o débito, cajero automático o terminal punto de venta).
- c) *Sección datos de Usuarios.*- En esta sección se solicitan datos que permitan identificar el número de clientes de otras Entidades que utilizaron los servicios proporcionados a través de medios electrónicos.
- d) *Sección datos de las operaciones monetarias.*- En esta sección se solicita información referente al tipo, número e importe de las operaciones realizadas (pagos, retiros, compras y devoluciones) durante cada período a reportar, por tipo de servicio proporcionado a través del medio electrónico.

### Estructura del reporte

El reporte R 15 B-1522 Usuarios No Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la **Sociedad Financiera Popular**, está constituido por 9 columnas que se clasifican en 4 secciones, mismas que se detallan a continuación:

Columna	Descripción
<b>I.- SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
1	<b>PERIODO</b> Se refiere al periodo que está reportando la Sociedad Financiera Popular. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	<b>CLAVE DE LA ENTIDAD</b> Se refiere a la clave de la Sociedad Financiera Popular que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado “Instituciones” disponible en el SITI. Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.

Columna	Descripción								
3	<p><b>REPORTE</b></p> <p>Corresponde a la clave del reporte que se está enviando, para efectos de este reporte se debe utilizar la clave 1522, misma que puede obtenerse del catálogo de “Subreportes” disponible en el SITI.</p>								
<b>II.- SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO</b>									
4	<p><b>TIPO DE PRODUCTO</b></p> <p>Deberá anotarse la clave que corresponda al tipo de producto por medio del cual se operaron los servicios proporcionados a través de medios electrónicos, de acuerdo al catálogo de “Producto Financiero” disponible en el SITI.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Producto Financiero</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">501</td> <td> <p><b>Operaciones con Tarjeta de Crédito</b></p> <p>Operaciones realizadas con cargo a una tarjeta de crédito.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">502</td> <td> <p><b>Operaciones con Tarjeta de Débito</b></p> <p>Operaciones realizadas utilizando como medio de pago una tarjeta de débito.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Producto Financiero		Clave	Descripción	501	<p><b>Operaciones con Tarjeta de Crédito</b></p> <p>Operaciones realizadas con cargo a una tarjeta de crédito.</p>	502	<p><b>Operaciones con Tarjeta de Débito</b></p> <p>Operaciones realizadas utilizando como medio de pago una tarjeta de débito.</p>
Producto Financiero									
Clave	Descripción								
501	<p><b>Operaciones con Tarjeta de Crédito</b></p> <p>Operaciones realizadas con cargo a una tarjeta de crédito.</p>								
502	<p><b>Operaciones con Tarjeta de Débito</b></p> <p>Operaciones realizadas utilizando como medio de pago una tarjeta de débito.</p>								
5	<p><b>SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p>Deberá anotarse la clave que corresponda al tipo de servicio proporcionado a través de medios electrónicos, de acuerdo al catálogo “Servicio de Banca Electrónica” disponible en el SITI.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">106</td> <td> <p><b>Cajeros Automáticos</b></p> <p>Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción VII).</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">107</td> <td> <p><b>Terminal Punto de Venta</b></p> <p>Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXXIV).</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos		Clave	Descripción	106	<p><b>Cajeros Automáticos</b></p> <p>Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción VII).</p>	107	<p><b>Terminal Punto de Venta</b></p> <p>Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXXIV).</p>
Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos									
Clave	Descripción								
106	<p><b>Cajeros Automáticos</b></p> <p>Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción VII).</p>								
107	<p><b>Terminal Punto de Venta</b></p> <p>Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXXIV).</p>								

Columna	Descripción														
<b>III.- SECCIÓN DATOS DE USUARIOS</b>															
6	<p><b>NÚMERO DE USUARIOS QUE OPERARON</b></p> <p>Corresponde al número de usuarios no clientes que operaron (realizaron una transferencia, pago de servicio, etc.) al menos una vez en el medio electrónico durante el período a reportar.</p> <p>Deberá considerarse que si un usuario no cliente operó más de una vez en el periodo, se contabilizará una sola.</p>														
<b>IV.- SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS</b>															
7	<p><b>TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA</b></p> <p>Deberá anotarse la clave que indique el tipo de operación efectuada en el servicio proporcionado a través de Medios Electrónicos, de acuerdo con las claves del catálogo denominado "Tipo de Operación", disponible en el SITI.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Tipo de Operación</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">204</td> <td> <p><b>Pago de Créditos</b></p> <p>Pago de créditos a favor de la propia Sociedad Financiera Popular o de otra (Tarjetas de crédito, crédito hipotecario, automotriz, personal, etc.)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">205</td> <td> <p><b>Pago de Servicios</b></p> <p>Pago de servicios no propios de la Sociedad Financiera Popular, pueden ser pagos públicos (luz, agua, gas, etc.) o privados (telefonía fija, televisión, etc.)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">208</td> <td> <p><b>Retiros de Efectivo</b></p> <p>Retiros de efectivo realizados a través de servicios electrónicos. (V.g. Retiro de efectivo en un cajero automático)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">209</td> <td> <p><b>Compras</b></p> <p>Adquisición de bienes y servicios a través de medios electrónicos en negocios afiliados (V.g. Tiempo aire en un cajero automático, compra de víveres en un comercio de autoservicio, pago de renta de automóvil, etc.)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">211</td> <td> <p><b>Devoluciones</b></p> <p>Operaciones de devolución que se realizan a través de una Terminal Punto de Venta</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Operación		Clave	Descripción	204	<p><b>Pago de Créditos</b></p> <p>Pago de créditos a favor de la propia Sociedad Financiera Popular o de otra (Tarjetas de crédito, crédito hipotecario, automotriz, personal, etc.)</p>	205	<p><b>Pago de Servicios</b></p> <p>Pago de servicios no propios de la Sociedad Financiera Popular, pueden ser pagos públicos (luz, agua, gas, etc.) o privados (telefonía fija, televisión, etc.)</p>	208	<p><b>Retiros de Efectivo</b></p> <p>Retiros de efectivo realizados a través de servicios electrónicos. (V.g. Retiro de efectivo en un cajero automático)</p>	209	<p><b>Compras</b></p> <p>Adquisición de bienes y servicios a través de medios electrónicos en negocios afiliados (V.g. Tiempo aire en un cajero automático, compra de víveres en un comercio de autoservicio, pago de renta de automóvil, etc.)</p>	211	<p><b>Devoluciones</b></p> <p>Operaciones de devolución que se realizan a través de una Terminal Punto de Venta</p>
Tipo de Operación															
Clave	Descripción														
204	<p><b>Pago de Créditos</b></p> <p>Pago de créditos a favor de la propia Sociedad Financiera Popular o de otra (Tarjetas de crédito, crédito hipotecario, automotriz, personal, etc.)</p>														
205	<p><b>Pago de Servicios</b></p> <p>Pago de servicios no propios de la Sociedad Financiera Popular, pueden ser pagos públicos (luz, agua, gas, etc.) o privados (telefonía fija, televisión, etc.)</p>														
208	<p><b>Retiros de Efectivo</b></p> <p>Retiros de efectivo realizados a través de servicios electrónicos. (V.g. Retiro de efectivo en un cajero automático)</p>														
209	<p><b>Compras</b></p> <p>Adquisición de bienes y servicios a través de medios electrónicos en negocios afiliados (V.g. Tiempo aire en un cajero automático, compra de víveres en un comercio de autoservicio, pago de renta de automóvil, etc.)</p>														
211	<p><b>Devoluciones</b></p> <p>Operaciones de devolución que se realizan a través de una Terminal Punto de Venta</p>														
8	<p><b>NÚMERO DE OPERACIONES</b></p> <p>Deberá anotarse el número total de operaciones efectuadas durante el período reportado.</p>														
9	<p><b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS</b></p> <p>Corresponde al importe acumulado en pesos de las operaciones efectuadas durante el período reportado.</p>														

## Especificaciones del reporte

La definición del reporte corresponde a lo que se conoce como el “layout”, mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	alfanumérico	6	0	XXXXXX
3	REPORTE	numérico	4	0	####
4	TIPO DE PRODUCTO	numérico	3	0	###
5	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELETRÓNICOS	numérico	3	0	###
6	NÚMERO DE USUARIOS QUE OPERARON	numérico	10	0	#####
7	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA	numérico	3	0	###
8	NÚMERO DE OPERACIONES	numérico	10	0	#####
9	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS	numérico	21	0	#####

### R15 B - 1523 Operaciones de Clientes realizadas a través de Medios Electrónicos

#### Descripción del reporte

Este reporte recaba información referente al número de clientes (socios y no socios) que operaron alguno de los diferentes servicios proporcionados a través de medios electrónicos y la información referente a las operaciones **monetarias** señaladas en el catálogo correspondiente, realizadas por los clientes (socios y no socios) a través de los servicios proporcionados por las Sociedades Financieras Populares mediante Medios Electrónicos: Servicios Avanzados Móviles, Servicio Host to Host, Servicio Telefónico Audio respuesta, Servicio Telefónico Voz a Voz, Servicio por Internet, Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil, cajeros automáticos y terminales punto de venta, durante el trimestre a reportar.

Los datos que las Sociedades Financieras Populares reportarán por cada servicio electrónico corresponderán al número de clientes (socios y no socios) que operaron durante el periodo, desagregados por su tipo de personalidad jurídica, razón por la que deben reportar un registro por cada servicio que a través de estos medios se encuentre disponible.

Respecto al número y monto de las operaciones, las Sociedades Financieras Populares deberán reportar por cada servicio electrónico el número de operaciones realizadas entre cuentas del mismo cliente (socios y no socios) y a cuentas de terceros (en la misma u otra Entidad), así como los importes operados en éstas por servicio Electrónico durante cada mes reportado.



El reporte se encuentra dividido en tres secciones, que se describen a continuación:

- a) *Sección identificador del reporte.*- En esta sección se reportan campos generales del reporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte y periodo, así como datos generales de la Sociedad Financiera Popular y que efectivamente está reportando la información.
- b) *Sección identificador del servicio proporcionado a través del medio electrónico.*- Se refiere a los datos para identificar el Servicio Electrónico (Servicio por internet, Servicio telefónico audio respuesta, Servicio telefónico voz a voz, Servicios básicos móviles o pago móvil, Servicios avanzados móviles, Servicio host to host, cajeros automáticos y terminales punto de venta) y la personalidad jurídica de los clientes (socios y no socios).
- c) *Sección datos de las operaciones monetarias.*- En esta sección se solicita información referente al número de clientes (socios y no socios) o personas facultadas que operaron, así como importe, número y tipo de las operaciones realizadas (depósitos, transferencias, inversiones, pago de créditos, pago de servicios e impuestos, retiros, compras y devoluciones), además de la operación del tipo de cuenta de depósito.

### Estructura del reporte

El reporte R 15 B-1523 Operaciones de Clientes realizadas a través de Medios Electrónicos, está constituido por 11 columnas que se clasifican en 3 secciones, mismas que se detallan a continuación:

Columna	Descripción
<b>I.- SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
1	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en él envío de información. Se debe anotar el periodo a que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM. Ejemplo: Enero de 2016 se reporta bajo el formato año y mes (AAAAMM) 201601.</p>
2	<p><b>CLAVE DE LA ENTIDAD</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera Popular de acuerdo al catálogo denominado “Instituciones” disponible en el SITI. Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>
3	<p><b>REPORTE</b></p> <p>Corresponde a la clave del reporte que se está enviando, para efectos de este reporte se debe utilizar la clave 1523, misma que puede obtenerse del catálogo de “Subreportes” disponible en el SITI.</p>

**II.- SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO**

4

**SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Deberá anotarse la clave que corresponda al tipo de servicio proporcionado a través de medios electrónicos, de acuerdo al catálogo “Servicio de Banca Electrónica”, disponible en el SITI.

<b>Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos</b>	
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
101	<p><b>Servicio por Internet</b>                      Servicio Electrónico efectuados a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de la Sociedad Financiera Popular, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LX).</p>
102	<p><b>Servicio Telefónico Audio Respuesta</b>                      Servicio Electrónico mediante el cual la Sociedad Financiera Popular recibe instrucciones del Usuario a través de un sistema telefónico, e interactúa con el propio Usuario mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR). (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXI).</p>
103	<p><b>Servicio Telefónico Voz a Voz</b>                      Servicio Electrónico mediante el cual un Usuario instruye vía telefónica a través de un representante de la Sociedad Financiera Popular debidamente autorizado por estas, con funciones específicas a realizar operaciones a nombre del propio Usuario (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXII).</p>
104	<p><b>Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil</b>                      Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio. Únicamente se podrán realizar consultas de saldo respecto de las cuentas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía, con cargo a las tarjetas o cuentas que tenga asociadas, así como actos para la administración de este servicio, que no requieran un segundo Factor de Autenticación (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LVII).</p>

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="381 184 503 447">105</td> <td data-bbox="503 184 1421 447"> <p><b>Servicios Avanzados Móviles</b> Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LVI).</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="381 447 503 772">106</td> <td data-bbox="503 447 1421 772"> <p><b>Cajero Automáticos</b> Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción VII).</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="381 772 503 1066">107</td> <td data-bbox="503 772 1421 1066"> <p><b>Terminal Punto de Venta</b> Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXXIV).</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="381 1066 503 1444">108</td> <td data-bbox="503 1066 1421 1444"> <p><b>Servicios Host to Host</b> Servicio Electrónico mediante el cual se establece una conexión directa entre los equipos de cómputo del Usuario previamente autorizados por la Sociedad Financiera Popular y los equipos de cómputo de la propia sociedad, a través de los cuales estos últimos procesan la información para la realización de servicios y operaciones. Este tipo de servicios incluirán a los proporcionados a través de las aplicaciones conocidas como “Cliente-Servidor”. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LIX).</p> </td> </tr> </table>	105	<p><b>Servicios Avanzados Móviles</b> Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LVI).</p>	106	<p><b>Cajero Automáticos</b> Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción VII).</p>	107	<p><b>Terminal Punto de Venta</b> Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXXIV).</p>	108	<p><b>Servicios Host to Host</b> Servicio Electrónico mediante el cual se establece una conexión directa entre los equipos de cómputo del Usuario previamente autorizados por la Sociedad Financiera Popular y los equipos de cómputo de la propia sociedad, a través de los cuales estos últimos procesan la información para la realización de servicios y operaciones. Este tipo de servicios incluirán a los proporcionados a través de las aplicaciones conocidas como “Cliente-Servidor”. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LIX).</p>
105	<p><b>Servicios Avanzados Móviles</b> Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LVI).</p>								
106	<p><b>Cajero Automáticos</b> Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción VII).</p>								
107	<p><b>Terminal Punto de Venta</b> Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXXIV).</p>								
108	<p><b>Servicios Host to Host</b> Servicio Electrónico mediante el cual se establece una conexión directa entre los equipos de cómputo del Usuario previamente autorizados por la Sociedad Financiera Popular y los equipos de cómputo de la propia sociedad, a través de los cuales estos últimos procesan la información para la realización de servicios y operaciones. Este tipo de servicios incluirán a los proporcionados a través de las aplicaciones conocidas como “Cliente-Servidor”. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LIX).</p>								
5	<p><b>PERSONALIDAD JURÍDICA</b> Deberá reportarse la información desagregando los datos por tipo de personalidad jurídica del cliente (socios y no socios) de acuerdo al catálogo “Personalidad Jurídica”, disponible en el SITI.</p> <table border="1" data-bbox="381 1669 1421 1900"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="381 1669 1421 1705">Personalidad Jurídica</th> </tr> <tr> <th data-bbox="381 1705 503 1738">Clave</th> <th data-bbox="503 1705 1421 1738">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="381 1738 503 1900">1</td> <td data-bbox="503 1738 1421 1900"> <p><b>Persona Física</b> Se considera persona física si se trata de individuos con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Personalidad Jurídica		Clave	Descripción	1	<p><b>Persona Física</b> Se considera persona física si se trata de individuos con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.</p>		
Personalidad Jurídica									
Clave	Descripción								
1	<p><b>Persona Física</b> Se considera persona física si se trata de individuos con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.</p>								

	2	<p><b>Persona Moral</b>          Cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que se unen con un fin lícito y determinado.</p> <p>Deberá incluirse en esta clasificación las personas físicas con actividad empresarial.</p>
--	---	---

**III.- SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS**

6	<p><b>TIPO DE CLIENTE</b>          En este campo se registrarán las características del servicio electrónico contratado por el cliente (socios y no socios).</p> <p>Debe anotarse la clave que indique el tipo de servicio electrónico contratado por el cliente (socios y no socios), de acuerdo a las claves del catálogo “Tipo de Cliente”, disponible en el SITI.</p>
<b>Tipo de Cliente</b>	
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
301	<p><b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias” a aquél en el que los clientes (socios y no socios) únicamente pueden realizar operaciones monetarias entre cuentas propiedad del cliente (socios y no socios) o hacer pagos de bienes y servicios. Para fines de este reporte, son cuentas donde el cliente (socios y no socios) solo puede realizar las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias entre cuentas propias en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de créditos dentro de la misma Sociedad Financiera Popular y a nombre del cliente (socios y no socios)</li> <li>• Inversiones</li> <li>• Retiros de efectivo</li> <li>• Compras</li> <li>• Depósitos</li> <li>• Devoluciones</li> </ul>

	<p>302 <b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS Y A CUENTAS DE TERCEROS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones a Cuentas de Terceros” aquél donde el cliente (socios y no socios) puede realizar al menos una de las operaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias a cuentas de terceros en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Transferencias a cuentas de otra Entidad</li> <li>• Pago de créditos de otras entidades o de otros clientes en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de servicios</li> <li>• Pago de impuestos</li> </ul>												
7	<p><b>TIPO DE CUENTA</b></p> <p>Corresponde al tipo de cuenta sobre la cual el cliente (socios y no socios) realizó la transacción, dicha cuenta puede ser cualquiera de las que a continuación se citan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas de depósito a la vista</li> <li>• Tarjetas de crédito</li> <li>• Valores e instrumentos de inversión.</li> </ul> <p>Deberá anotarse la clave que indique el tipo de cuenta, de acuerdo a las claves del catálogo “Nivel de Cuenta”, disponible en el SITI</p> <table border="1" data-bbox="386 1094 1417 1875"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Tipo de Cuenta</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">404</td> <td><b>Cuentas de depósitos a la vista</b> Deberá reportarse esta clave para operaciones realizadas mediante depósitos a la vista.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">402</td> <td><b>Cuentas de depósitos a la vista de Bajo Riesgo</b> Se consideran cuentas de depósitos a la vista de Bajo Riesgo aquellas que se abrieron con requisitos de identificación simplificado de acuerdo a la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">405</td> <td><b>Cuentas de tarjeta de crédito</b> Deberá reportarse esta clave para operaciones realizadas mediante el uso de tarjeta de crédito.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">406</td> <td><b>Valores e instrumentos de inversión</b> Deberá reportarse esta clave para aquellas cuentas de inversión que realizan operaciones a través de medios electrónicos.  Dentro de estos se pueden incluir: depósitos a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito, instrumentos de inversión, etc.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Cuenta		Clave	Descripción	404	<b>Cuentas de depósitos a la vista</b> Deberá reportarse esta clave para operaciones realizadas mediante depósitos a la vista.	402	<b>Cuentas de depósitos a la vista de Bajo Riesgo</b> Se consideran cuentas de depósitos a la vista de Bajo Riesgo aquellas que se abrieron con requisitos de identificación simplificado de acuerdo a la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.	405	<b>Cuentas de tarjeta de crédito</b> Deberá reportarse esta clave para operaciones realizadas mediante el uso de tarjeta de crédito.	406	<b>Valores e instrumentos de inversión</b> Deberá reportarse esta clave para aquellas cuentas de inversión que realizan operaciones a través de medios electrónicos.  Dentro de estos se pueden incluir: depósitos a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito, instrumentos de inversión, etc.
Tipo de Cuenta													
Clave	Descripción												
404	<b>Cuentas de depósitos a la vista</b> Deberá reportarse esta clave para operaciones realizadas mediante depósitos a la vista.												
402	<b>Cuentas de depósitos a la vista de Bajo Riesgo</b> Se consideran cuentas de depósitos a la vista de Bajo Riesgo aquellas que se abrieron con requisitos de identificación simplificado de acuerdo a la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.												
405	<b>Cuentas de tarjeta de crédito</b> Deberá reportarse esta clave para operaciones realizadas mediante el uso de tarjeta de crédito.												
406	<b>Valores e instrumentos de inversión</b> Deberá reportarse esta clave para aquellas cuentas de inversión que realizan operaciones a través de medios electrónicos.  Dentro de estos se pueden incluir: depósitos a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito, instrumentos de inversión, etc.												

8

**TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA**

Deberá anotarse la clave que indique el tipo de operación efectuada en el servicio proporcionado a través de Medios Electrónicos, de acuerdo con las claves del catálogo "Tipo de Operación", disponible en el SITI.

Tipo de Operación	
Clave	Descripción
201	<p><b>Transferencias entre cuentas propias misma Entidad</b> Trasposos de recursos dinerarios entre cuentas de un mismo cliente (socios y no socios) en la misma Sociedad Financiera Popular.</p> <p>Los datos de estas operaciones deben ser clasificados como efectuados entre cuentas propias.</p>
202	<p><b>Transferencias a cuentas a terceros misma Entidad</b> Trasposos de recursos dinerarios a cuentas de terceros en la misma Sociedad Financiera Popular.</p> <p>Los datos de estas operaciones deben ser clasificados como efectuados entre cuentas de terceros.</p>
203	<p><b>Transferencias otra Entidad</b> Trasposos de recursos dinerarios hacia cuentas de distintas Entidades, sin importar si son efectuados a cuentas que se encuentren registradas a nombre del mismo cliente (socios y no socios) o de un tercero.</p> <p>Los datos de estas operaciones deben ser clasificados como efectuados entre cuentas de terceros.</p>
204	<p><b>Pago de Créditos</b> Pago de créditos a favor de la propia Sociedad Financiera Popular o de otra (Tarjetas de crédito, automotriz, personal, etc.)</p> <p>Los datos de estas operaciones deben ser clasificados como efectuados entre cuentas de terceros.</p>
205	<p><b>Pago de Servicios</b> Pago de servicios, pueden ser pagos públicos (luz, agua, gas, etc.) o privados (telefonía fija, televisión, etc.)</p> <p>Los datos de estas operaciones deberán ser considerados como efectuados a cuentas de terceros.</p>
206	<p><b>Pago de Impuestos</b> Pago de impuestos locales y federales.</p> <p>Los datos de estas operaciones deben ser clasificados como efectuados entre cuentas de terceros.</p>
207	<p><b>Inversiones</b> Depósitos a plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados de Depósito, etc.</p>

		Los datos de estas operaciones deberán ser considerados como efectuados entre cuentas propias.
	208	<p><b>Retiros de Efectivo</b> Retiros de efectivo realizados a través de medios electrónicos. (V.g. retiro de efectivo en un cajero automático)</p> <p>Los datos de estas operaciones deberán ser considerados como efectuados entre cuentas propias.</p>
	209	<p><b>Compras</b> Adquisición de bienes y servicios a través de medios electrónicos en negocios afiliados (P.E. Tiempo aire en un cajero automático, compra de víveres en un comercio de autoservicio, pago de renta de automóvil, etc.)</p> <p>Los datos de estas operaciones deberán ser considerados como efectuados entre cuentas propias.</p>
	210	<p><b>Depósitos</b> Depósitos en efectivo que realiza el usuario a través de un medio electrónico (V.g. Cajero automático).</p> <p>Los datos de estas operaciones deberán ser considerados como efectuados entre cuentas propias.</p>
	211	<p><b>Devoluciones</b> Operaciones de devolución que se realizan a través de una Terminal Punto de Venta.</p> <p>Los datos de estas operaciones deberán ser considerados como efectuados entre cuentas propias.</p>
9	<p><b>NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON</b> Corresponde al número de clientes (socios y no socios) que realizaron una transferencia, pago de servicio, etc., al menos una vez en Medios Electrónicos. Deberá considerarse que, si un cliente (socios y no socios) a pesar de tener contratado el servicio electrónico no operó en el periodo indicado, no se contabilizará en este campo.</p> <p>En el caso de personas morales, se debe incluir en este campo al número de personas físicas facultadas que operaron en el periodo reportado.</p> <p>Nota: Si un cliente (socios y no socios) operó más de una vez durante el periodo a reportar, éste se contabilizará una sola vez. Asimismo, las consultas, domiciliaciones y/o cargos recurrentes no computaran para efectos de operación de un usuario.</p>	

10	<b>NÚMERO DE OPERACIONES</b> Deberá anotarse el número total de operaciones efectuadas durante el periodo reportado.  Todas las transferencias masivas o dispersiones de fondos (ej. pagos de nómina o proveedores) se deben contabilizar por cada operación individual.
11	<b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS</b> Corresponde al importe acumulado en pesos de las operaciones efectuadas durante el periodo reportado.

### Especificaciones del reporte

La definición del reporte corresponde a lo que se conoce como el “layout”, mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	alfanumérico	6	0	XXXXXX
3	REPORTE	numérico	4	0	####
4	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELETRÓNICOS	numérico	3	0	###
5	PERSONALIDAD JURÍDICA	numérico	1	0	#
6	TIPO DE CLIENTE	numérico	3	0	###
7	NIVEL DE CUENTA	numérico	3	0	###
8	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA	numérico	3	0	###
9	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON	numérico	10	0	#####
10	NÚMERO DE OPERACIONES	numérico	10	0	#####
11	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS	numérico	21	0	#####

### R15 B-1524 Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos

#### Descripción del reporte

Este reporte recaba información referente al número de clientes (socios y no socios) existentes en cada servicio proporcionados a través del medio electrónico en el trimestre a reportar, con independencia de que hayan o no operado en el periodo.

Los datos que las Sociedades Financieras Populares deberán reportar por cada Servicio Electrónico se refieren al número de clientes (socios y no socios), (contratos vigentes) y a las personas facultadas para realizar operaciones (en el caso de personas morales) que se encuentren activos al cierre del periodo, desagregados por personalidad jurídica de los clientes (socios y no socios) de cada servicio electrónico que la Sociedad Financiera Popular proporcione a través de Medios Electrónicos, por lo que deberá reportarse un registro por cada servicio que a través de estos medios se encuentre disponible, **considerando que se deben de reportar número de clientes únicos** (socios y no socios), **es decir, que si un cliente** (socios y no socios) **tiene más de una cuenta con acceso a un mismo servicio electrónico, sólo se debe contabilizar como un cliente** (socios y no socios).



El reporte se encuentra dividido en tres secciones, que se describen a continuación:

- e) **Sección identificador del reporte.**- En esta sección se reportan campos generales del reporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte y periodo, así como datos generales de la Sociedad Financiera Popular que efectivamente se esté reportando la información.
- f) **Sección identificador del servicio proporcionado a través del medio electrónico.**- Se refiere a los datos para identificar el servicio proporcionado a través de Medios Electrónicos (servicio por Internet, Servicio Telefónico audio respuesta, Servicio telefónico voz a voz, Servicios básicos móviles o Pago Móvil, Servicios avanzados móviles, Servicio Host to Host, Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta) y la personalidad jurídica de los clientes (socios y no socios).
- g) **Sección datos de Clientes.**- En esta sección se solicitan datos referentes al número de clientes (socios y no socios) con contrato vigente y personas facultadas para operar activos por clasificación de servicio.

### Estructura del reporte

El reporte R 15 B-1524 Clientes de Servicios proporcionados a través de los Medios Electrónicos, está constituido por 9 columnas que se clasifican en 3 secciones, mismas que se detallan a continuación:

Columna	Descripción
<b>I.- SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
1	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Se debe anotar el periodo a que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM. Ejemplo: Enero de 2016 se reporta bajo el formato año y mes (AAAAMM) 201601.</p>
2	<p><b>CLAVE DE LA ENTIDAD</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera Popular de acuerdo al catálogo denominado “Instituciones” disponible en el SITI.</p> <p>Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI por lo que no forma parte del archivo.</p>
3	<p><b>REPORTE</b></p> <p>Corresponde a la clave del reporte que se está enviando, para efectos de este reporte se debe utilizar la clave 1524, misma que puede obtenerse del catálogo de “Subreportes” disponible en el SITI.</p>

**II.- SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO**

4

**SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Deberá anotarse la clave que corresponda al tipo de servicio proporcionado a través de medios electrónicos, de acuerdo al catálogo de “Servicios de Banca Electrónica”, disponible en el SITI.

Servicio proporcionado a través de Medios Electrónicos	
Clave	Descripción
101	<p><b>Servicio por Internet</b>                      Servicio Electrónico efectuados a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de la Sociedad Financiera Popular, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente. (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LX).</p>
102	<p><b>Servicio Telefónico Audio Respuesta</b>                      Servicio Electrónico mediante el cual la Sociedad Financiera Popular recibe instrucciones del Usuario a través de un sistema telefónico, e interactúa con el propio Usuario mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR). (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXI).</p>
103	<p><b>Servicio Telefónico Voz a Voz</b>                      Servicio Electrónico mediante el cual un Usuario instruye vía telefónica a través de un representante de la Sociedad Financiera Popular debidamente autorizado por estas, con funciones específicas a realizar operaciones a nombre del propio Usuario (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXII).</p>
104	<p><b>Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil</b>                      Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio. Únicamente se podrán realizar consultas de saldo respecto de las cuentas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía, con cargo a las tarjetas o cuentas que tenga asociadas, así como actos para la administración de este servicio, que no requieran un segundo Factor de Autenticación (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LVII).</p>

105	<p><b>Servicios Avanzados Móviles</b>  Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LVI).</p>
106	<p><b>Cajero Automáticos</b>  Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción VII).</p>
107	<p><b>Terminal Punto de Venta</b>  Dispositivos de Acceso a los Servicios Electrónicos, tales como terminales de cómputo, Teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LXXIV).</p>
108	<p><b>Servicios Host to Host</b>  Servicio Electrónico mediante el cual se establece una conexión directa entre los equipos de cómputo del Usuario previamente autorizados por la Sociedad Financiera Popular y los equipos de cómputo de la propia sociedad, a través de los cuales estos últimos procesan la información para la realización de servicios y operaciones. Este tipo de servicios incluirán a los proporcionados a través de las aplicaciones conocidas como “Cliente-Servidor”.  (Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, Título Primero, Artículo 1, Fracción LIX).</p>

5

**PERSONALIDAD JURÍDICA**

Deberá reportarse la información desagregando los datos por tipo de personalidad jurídica del cliente (socios y no socios) de acuerdo al catálogo "Personalidad Jurídica", disponible en el SITI.

Personalidad Jurídica	
Clave	Descripción
1	<b>Persona Física</b> Se considera persona física si se trata de individuos con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
2	<b>Persona Moral</b> Cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que se unen con un fin lícito y determinado.  Se deberán incluir en esta clasificación las personas físicas con actividad empresarial.

**III.- SECCIÓN DATOS DE CLIENTES**

6	<p><b>TIPO DE CLIENTE</b></p> <p>En este campo se registrarán las características del Servicio Electrónico contratado por el cliente (socios y no socios). Debe anotarse la clave que indique el tipo de servicio Electrónico contratado por el cliente (socios y no socios), de acuerdo a las claves del catálogo “Tipo de Cliente”, disponible en el SITI.</p> <table border="1" data-bbox="386 430 1421 1480"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="386 430 1421 462">Tipo de Cliente</th> </tr> <tr> <th data-bbox="386 462 506 493">Clave</th> <th data-bbox="506 462 1421 493">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="386 493 506 1050">301</td> <td data-bbox="506 493 1421 1050"> <p><b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias” a aquél en el que los clientes (socios y no socios) únicamente pueden realizar operaciones monetarias entre cuentas propiedad del cliente (socios y no socios). Para fines de este reporte, son cuentas donde el cliente (socios y no socios) solo puede realizar las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias entre cuentas propias en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de créditos dentro de la misma Sociedad Financiera Popular y a nombre del cliente (socios y no socios)</li> <li>• Inversiones</li> <li>• Retiros de efectivo</li> <li>• Compras</li> <li>• Depósitos</li> <li>• Devoluciones</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="386 1050 506 1480">302</td> <td data-bbox="506 1050 1421 1480"> <p><b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS Y A CUENTAS DE TERCEROS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones a Cuentas de Terceros” aquél donde el cliente (socios y no socios) puede realizar al menos una de las operaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias a cuentas de terceros en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Transferencias a cuentas de otra Entidad</li> <li>• Pago de créditos de otras entidades o de otros clientes (socios y no socios) en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de servicios</li> <li>• Pago de impuestos</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Cliente		Clave	Descripción	301	<p><b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias” a aquél en el que los clientes (socios y no socios) únicamente pueden realizar operaciones monetarias entre cuentas propiedad del cliente (socios y no socios). Para fines de este reporte, son cuentas donde el cliente (socios y no socios) solo puede realizar las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias entre cuentas propias en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de créditos dentro de la misma Sociedad Financiera Popular y a nombre del cliente (socios y no socios)</li> <li>• Inversiones</li> <li>• Retiros de efectivo</li> <li>• Compras</li> <li>• Depósitos</li> <li>• Devoluciones</li> </ul>	302	<p><b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS Y A CUENTAS DE TERCEROS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones a Cuentas de Terceros” aquél donde el cliente (socios y no socios) puede realizar al menos una de las operaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias a cuentas de terceros en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Transferencias a cuentas de otra Entidad</li> <li>• Pago de créditos de otras entidades o de otros clientes (socios y no socios) en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de servicios</li> <li>• Pago de impuestos</li> </ul>
Tipo de Cliente									
Clave	Descripción								
301	<p><b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias” a aquél en el que los clientes (socios y no socios) únicamente pueden realizar operaciones monetarias entre cuentas propiedad del cliente (socios y no socios). Para fines de este reporte, son cuentas donde el cliente (socios y no socios) solo puede realizar las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias entre cuentas propias en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de créditos dentro de la misma Sociedad Financiera Popular y a nombre del cliente (socios y no socios)</li> <li>• Inversiones</li> <li>• Retiros de efectivo</li> <li>• Compras</li> <li>• Depósitos</li> <li>• Devoluciones</li> </ul>								
302	<p><b>CLIENTES CON SERVICIO DE OPERACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS Y A CUENTAS DE TERCEROS</b></p> <p>Se considera como “Servicio de Operaciones a Cuentas de Terceros” aquél donde el cliente (socios y no socios) puede realizar al menos una de las operaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias a cuentas de terceros en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Transferencias a cuentas de otra Entidad</li> <li>• Pago de créditos de otras entidades o de otros clientes (socios y no socios) en la misma Sociedad Financiera Popular</li> <li>• Pago de servicios</li> <li>• Pago de impuestos</li> </ul>								
7	<p><b>NÚMERO DE CLIENTES</b></p> <p>Se consideran todos los clientes (socios y no socios) personas físicas y morales que tienen contratado el servicio al cierre de período a reportar, independientemente de que haya(n) o no operado en el periodo.</p> <p>En este campo se debe reportar el número de clientes (socios y no socios) únicos, es decir, que si un cliente (socios y no socios) tiene más de una cuenta con acceso a un mismo servicio electrónico, sólo se debe contabilizar como uno solo.</p> <p>Para el caso de personas morales, se debe reportar el número de empresas/negocios/comercios que tienen contratado el servicio.</p>								

	Para el caso de tarjetas de crédito, se considerarán como clientes (socios y no socios) a aquellos tarjetahabientes que tengan un estatus vigente y activo (es decir, no computarán los clientes (socios y no socios) con tarjetas bloqueadas temporalmente) y se deberán contabilizar las tarjetas adicionales.
8	<p><b>NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS</b></p> <p>Corresponde al número de personas físicas registradas por el cliente (socios y no socios), facultadas para utilizar los Servicios Electrónicos y realizar a través de ellos consultas, Operaciones Monetarias y cualquier otro tipo de transacción en su nombre. Este campo será aplicable para personas morales, así como para personas físicas que en su caso contemplen cotitulares.</p> <p>Cuando se trate de clientes (socios y no socios) personas físicas sin cotitulares, este campo se deberá reportar con valor cero "0".</p>
9	<p><b>NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON</b></p> <p>Corresponde al número de clientes (socios y no socios) que realizaron una transferencia, pago de crédito, pago de servicio, pago de impuestos, inversión, retiro de efectivo, compra, depósito o devolución al menos una vez en el Servicio Electrónico. Considerar que si un cliente (socios y no socios), a pesar de que tiene contratado el servicio electrónico no operó en el periodo indicado, no se contabilizará en este campo.</p> <p>En el caso de personas morales, se debe incluir en este campo al número de personas físicas facultadas que operaron en el periodo reportado.</p> <p>Nota: Si un cliente (socios y no socios) operó más de una vez durante el periodo a reportar, éste se contabilizará una sola vez. Por otro lado, las consultas, domiciliaciones y/o cargos recurrentes no computaran para efectos de operación de un usuario.</p>

### Especificaciones del reporte

La definición del reporte corresponde a lo que se conoce como el "layout", mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	alfanumérico	6	0	XXXXXX
3	REPORTE	numérico	4	0	####
4	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	numérico	3	0	###
5	PERSONALIDAD JURÍDICA	numérico	1	0	#
6	TIPO DE CLIENTE	numérico	3	0	###
7	NÚMERO DE CLIENTES	numérico	10	0	#####
8	NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS	numérico	10	0	#####
9	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON	numérico	10	0	#####

## Catálogos

### R15 B-1522 Usuarios No Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular

Producto Financiero	
Clave	Descripción
501	Operaciones con Tarjeta de Crédito
502	Operaciones con Tarjeta de Débito

Servicio proporcionados a través de Medios Electrónicos	
Clave	Descripción
106	Cajeros Automáticos
107	Terminal Punto de Venta

Tipo de Operación	
Clave	Descripción
204	Pago de Créditos
205	Pago de Servicios
208	Retiros de Efectivo
209	Compras
211	Devoluciones

### R15 B-1523 Operaciones de Clientes realizadas a través de Medios Electrónicos

Servicio proporcionados a través de Medios Electrónicos	
Clave	Descripción
101	Servicio por Internet
102	Servicio Telefónico Audio respuesta
103	Servicio Telefónico Voz a Voz
104	Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil
105	Servicios Avanzados Móviles
106	Cajero Automático
107	Terminal punto de venta
108	Servicios Host to Host

Personalidad Jurídica	
Clave	Descripción
1	Persona Física
2	Persona Moral

Tipo de Cliente	
Clave	Descripción
301	Clientes con Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias
302	Clientes con Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias y a Cuentas de Terceros

<b>Tipo de Cuenta</b>	
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
404	Cuentas de Depósitos a la Vista
402	Cuentas de depósitos a la vista de Bajo Riesgo
405	Cuentas de Tarjeta de Crédito
406	Valores e Instrumentos de Inversión

<b>Tipo de Operación</b>	
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
201	Transferencias entre cuentas propias misma Entidad
202	Transferencias a cuentas a terceros misma Entidad
203	Transferencias otra Entidad
204	Pago de Créditos
205	Pago de Servicios
206	Pago de Impuestos
207	Inversiones
208	Retiros de Efectivo
209	Compras
210	Depósitos
211	Devoluciones

#### **R15 B-1524 Clientes de Servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos**

<b>Servicio proporcionado a través de Medios Electrónicos</b>	
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
101	Servicio por internet
102	Servicio Telefónico Audi Respuesta
103	Servicio Telefónico Voz a Voz
104	Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil
105	Servicios avanzados Móviles
106	Cajero Automático
107	Terminal punto de venta
108	Servicios Host to Host

<b>Personalidad Jurídica</b>	
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
1	Persona Física
2	Persona Moral

<b>Tipo de Cliente</b>	
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
301	Clientes con Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias
302	Clientes con Servicio de Operaciones entre Cuentas Propias y a Cuentas de Terceros



## Glosario de términos

Autenticación	Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un Usuario y su facultad para realizar operaciones a través de Servicios electrónicos</li> <li>b) Una sociedad Financiera Popular y su facultad para recibir instrucciones a través de Servicios Electrónicos.</li> </ul>
Cajero Automático	Dispositivo de Acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el Usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos.
CUEACP	Circular Única de Entidades de Ahorro y Crédito Popular. Se refiere a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.
Dispositivo de acceso	Equipo que permite a un Usuario acceder a los Servicios Electrónicos.
Identificador de Usuario	Cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información que conozca tanto la Sociedad Financiera Popular como el Usuario, que permita reconocer la identidad del propio Usuario de Servicios Electrónicos.
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Medios Electrónicos	Equipo, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, a que se refiere el Artículo 45 Bis de la LACP.
Servicios Avanzados Móviles	Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio.
Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil	Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio. Únicamente se podrán realizar consultas de saldo respecto de las cuentas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía, con cargo a las tarjetas o cuentas que tenga asociadas, así como actos para la administración de este servicio, que no requieran un segundo Factor de Autenticación.
Servicios Electrónicos	Conjunto de servicios y operaciones que la Sociedad Financiera Popular realiza con sus Usuarios a través de Medios Electrónicos.
Servicio Host to Host	Servicio electrónico mediante el cual se establece una conexión directa entre los equipos de cómputo del Usuario previamente autorizados por la Sociedad Financiera Popular y los equipos de cómputo de la propia sociedad, a través de los cuales estos últimos procesan la información para la realización de servicios y operaciones. Este tipo de servicios incluirán a los proporcionados a través de las aplicaciones conocidas como "Cliente Servidor".
Servicio por Internet	Servicio Electrónico efectuados a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de la Sociedad Financiera Popular, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.
Servicio Telefónico Audio Respuesta	Servicio Electrónico mediante el cual la Sociedad Financiera Popular recibe instrucciones del Usuario a través de un sistema telefónico, e interactúa con el propio Usuario mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR).
Servicio Telefónico Voz a Voz	Servicio Electrónico mediante el cual la Sociedad Financiera Popular recibe instrucciones del Usuario a través de un sistema telefónico, e interactúa con el propio Usuario mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR).
Sesión	Periodo en el cual los Usuario podrán llevar a cabo consultas, Operaciones Monetarias o cualquier otro tipo de transacción, una vez que hayan ingresado a los Servicios electrónicos con su Identificador de Usuario.
Operación Monetaria	Transacción que implique transferencia o retiro de recursos dinerarios. Las Operaciones Monetarias podrán ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Micro Pagos: operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 70 UDIs.</li> <li>b) De Baja Cuantía: operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 250 UDIs diarias.</li> <li>c) De Mediana Cuantía: operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIs diarias.</li> <li>d) Por montos superiores al equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIs diarias.</li> </ul>
Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil	Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un Teléfono Móvil del Usuario, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio. Únicamente se podrán realizar consultas de saldo respecto de las cuentas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía, con cargo a las tarjetas o cuentas que tenga asociadas, así como actos para la administración de este servicio, que no requieran un segundo Factor de Autenticación.
Persona Física	Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Persona Moral	Agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil o una Institución u organismo descentralizado gubernamental. Las personas físicas con actividad empresarial también serán consideradas como personas morales.
Servicio de Operaciones entre Cuentas de Terceros	Los servicios disponibles al Usuario a través del Medio Electrónico son: Consultas de saldos y movimientos. Operaciones monetarias entre cuentas propias del cliente (socios y no socios) en la Institución que reporta. Operaciones monetarias con cuentas de terceros del mismo o de otra Institución.  Este servicio a veces es conocido como Servicio Avanzado o Acceso con OTP.
Teléfono Móvil	Dispositivos de Acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular o de radiofrecuencia pública.
Terminal Punto de Venta	Dispositivos de Acceso a los Servicios electrónicos, tales como terminales de cómputo, teléfonos Móviles y programas de cómputo, operados por comercios o Usuarios para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o cuenta.
Usuario	Cliente (socios y no socios) que haya suscrito un contrato de Servicios Electrónicos con una Sociedad Financiera Popular